



OTROSÍ MODIFICATORIO N° 2 Y ADICIÓN N°. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 030 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024

CONTRATISTA	CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024
C.C. o NIT No.	901.811.999-0
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO
IDENTIFICACIÓN	1.032.426.065
OBJETO.	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA” EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO N° ICCU-1216 DE 2023.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL No.	583 DEL 1 DE ENERO DE 2024
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN N°.1	2321 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRES PESOS M/CTE (\$150.516.221.003)
VALOR ADICIÓN N°1.	TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS M/CTE (\$322.319.146)
VALOR TOTAL	CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE M/CTE (\$150.838.540.419)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA HASTA EL 22 DE FEBRERO DE 2026 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
FECHA DE INICIO	DEL 8 DE ABRIL DE 2024
PLAZO TOTAL	DEL 8 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 22 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.221.245 de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con Nit: 800.006.850-3, según Decreto Departamental No.0024 del 01 de abril de 2024, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesión No 066 del 03 de abril de 2024, emitida por la Secretaria de salud de Cundinamarca. La E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA, entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza No. 020 del 22 de Marzo de 1996, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA, cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024**, establecimiento de comercio identificado con NIT. 901.811.999-0, representado legalmente por **CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO**, también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.426.065, actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás

4925



normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ Nº 2 Y ADICIÓN Nº.01** al Contrato No.030-2024, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo. La entidad requiere implementar soluciones tecnológicas en salud, información y comunicación, que le permitan innovar de manera oportuna y pertinente, basándose en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social en la prestación de sus servicios de salud. b) Que el municipio de Soacha cuenta únicamente con cuatro (4) IPS que ofrecen el servicio de urgencias, las cuales se encuentran permanentemente saturadas debido a la alta demanda que supera la capacidad instalada. A esto se suma el incremento desbordado de la población migrante que, de acuerdo con la ruta de atención establecida, es atendida en un 90% por la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, sin contemplar el crecimiento poblacional adicional que ha experimentado el municipio. Cabe resaltar que la IPS más cercana se encuentra a 14 kilómetros de distancia, fuera de los límites municipales, lo que incrementa la presión sobre la red de salud local. c) Que se evidencia que la problemática general para la prestación de servicios de salud en el municipio está relacionada con la infraestructura, dotación y talento humano necesarios para los nuevos servicios proyectados. d) Que, debido a esta situación, surge la necesidad de construir una nueva infraestructura hospitalaria que permita ampliar la cobertura de servicios, no solo para la población de Soacha, sino también para atender pacientes de otras regiones del departamento de Cundinamarca. e) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, y en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ordenanza 0068 de 2015, conforme al cual el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU tiene como misión ejecutar proyectos de infraestructura física, así como acciones de mantenimiento y mejoramiento que permitan a los habitantes del departamento movilizarse adecuadamente, disfrutar del espacio público y mejorar su calidad de vida, se formalizó la celebración del Convenio Interadministrativo ICCU 1216 del 2023, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el ICCU, La Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha y el municipio de Soacha Cundinamarca, con el propósito de adelantar actividades de construcción orientadas a garantizar una infraestructura adecuada para la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud. Para tal efecto, el ICCU, a través de su Subgerencia de Construcciones, realizó los estudios y documentos previos pertinentes, los cuales evidencian la conveniencia, oportunidad y viabilidad del convenio, contando además con concepto técnico favorable expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social de fecha 27 de junio de 2023. f) Que mediante la Resolución No. 25754-2-23-0410 del 28 de junio de 2023, el municipio de Soacha otorgó licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051212204, ubicado en la Calle 38 No. 1-190, destinado al desarrollo del proyecto denominado "Construcción de infraestructura hospitalaria en el municipio de Soacha, Cundinamarca". g) Que con el fin de responder a las necesidades de atención hospitalaria y a la creciente demanda de servicios, se consideró indispensable la construcción de una nueva infraestructura hospitalaria que brinde servicios de calidad y garantice la cobertura adecuada a la población. Para ello, y amparados y en desarrollo del convenio marco ICCU 1216 del 2023, se suscribió el Contrato No. 030 de 2024 entre la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha y el Consorcio Hospitalario Soacha 2024, cuyo objeto es la "Construcción de infraestructura hospitalaria en el municipio de Soacha, Cundinamarca", por un valor inicial de CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRES PESOS M/CTE (\$150.516.221.003). h) Que los estudios y diseños requeridos para la ejecución del contrato de obra fueron contratados por el Municipio de Soacha mediante el Contrato No. 3052 de 2021, suscrito con la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto fue la "Consultoría de estudios y diseños para la construcción de infraestructura hospitalaria en el municipio de Soacha". No obstante, durante la ejecución del Contrato de Obra No. 030 de 2024, correspondiente a la construcción del Hospital de Soacha, se han evidenciado inconsistencias y falencias técnicas en los estudios y diseños inicialmente elaborados, las cuales han generado dificultades sustanciales, que impiden el desarrollo continuo, seguro y conforme a la normativa vigente del proyecto. i) Que si bien la Universidad Nacional manifestó haber cumplido las obligaciones contractuales y el contrato fue debidamente liquidado, se han identificado deficiencias y vacíos técnicos en varias especialidades, los cuales representan riesgos de orden estructural, técnico y presupuestal. Tales circunstancias hacen imperativa la necesidad de realizar los ajustes y/o modificaciones pertinentes a los estudios y diseños existentes, a efectos de garantizar la correcta ejecución de la obra y dar cumplimiento a los principios de eficiencia, seguridad, calidad y legalidad en la contratación pública. j) Que el Consorcio Hospitalario Soacha 2024 encargado del contrato de obra No. 030-2024 y el Consorcio Red Salud Sur a cargo del contrato de interventoría No. 031-2024, han reportado de manera formal una serie de deficiencias críticas que han sido comunicadas a la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha y a la Alcaldía de Soacha. Estos hallazgos incluyen: (a) Estructuras: Inconsistencias entre planos y memorias de cálculo, como la falta de despieces de vigas y especificaciones de escaleras, lo que puede comprometer la estabilidad de la edificación. (b) Arquitectura y Urbanismo: Cuidado de detalles constructivos para elementos como rampas, mobiliario, urbanismo y acabados, lo que dificulta la ejecución y genera incertidumbre presupuestal. (c) Redes y Sistemas Hospitalarios: Falta de información



definitiva y suficiente en los planos de redes hidrosanitarias, eléctricas, de gases medicinales y climatización, lo que pone en riesgo la funcionalidad y el cumplimiento de la normativa en salud del hospital. k) Que el 26 de febrero de 2025, el equipo especialista del Contratista de Obra solicitó la entrega de detalles faltantes en los planos estructurales, específicamente sobre el despiece de varias vigas en el nivel estructural +22.45 (vigas 509A, 509B, 531A, 531B, 533A, 534B, 534C, 534D), así como observaciones sobre inconsistencias en los espesores de escaleras entre planos (17 cm) y memorias de cálculo (30 cm). También se pidió el ajuste de planos para coherencia con los cálculos estructurales; entre muchos otros. l) Que el 27 de febrero, el Consorcio Red Salud Sur trasladó esta solicitud a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Soacha, para que sea revisada por la consultoría del proyecto, ya que la interventoría consideró pertinente tener claridad sobre los temas planteados. m) Que posteriormente, la Consultoría a cargo (Universidad Nacional de Colombia) respondió mediante el oficio B.FA.1-048-25, indicando que no asume responsabilidad sobre la calidad del producto entregado, dado que el contrato fue liquidado el 29 de noviembre de 2023. Desde esa fecha, cualquier deficiencia puede evidenciarse y se empieza a contar el término para hacer efectiva la garantía por calidad del producto. n) Que posterior a la comunicación de la Universidad Nacional de Colombia, se solicitó un informe técnico más detallado al Contratista de Obra y al Interventor del proyecto de Infraestructura Hospitalaria de Soacha, debido a diversas inquietudes técnicas aún no resueltas. o) Que posterior a la comunicación de la Universidad Nacional de Colombia, se solicitó un informe técnico más detallado al Contratista de Obra y al Interventor del proyecto de Infraestructura Hospitalaria de Soacha, debido a diversas inquietudes técnicas aún no resueltas. El 28 de enero de 2025 se recibió una respuesta formal mediante el oficio No. 21.08-GRUAL-SOACHA-001-2025 por parte de la Universidad Nacional, la cual fue analizada y generó nuevas réplicas por parte del equipo técnico, centradas principalmente en observaciones arquitectónicas y urbanísticas del proyecto. p) Que, dentro de las observaciones más relevantes en arquitectura, se destacó la ausencia de detalles constructivos y especificaciones técnicas para componentes urbanos como andenes, jardineras, ciclo rutas, parqueaderos y rampas. Aunque se habían entregado algunos planos con convenciones gráficas, no se relacionan de manera clara con las plantas generales del proyecto, lo que impide una adecuada interpretación y ejecución. También se cuestiona la inclusión de jardines xerofíticos no contemplados en el diseño original y se requieren especificaciones completas para su implementación. Además, no se encontraron detalles sobre las vías internas, señalización, remates constructivos ni mobiliario urbano, lo que compromete la ejecución precisa de estas áreas. q) Que, en cuanto a los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario, se solicitó mayor claridad sobre las especificaciones técnicas, dimensiones y requerimientos eléctricos y sanitarios. Aunque se había entregado una base preliminar, se aclaró que la validación final depende del hospital. Sin embargo, persisten dudas sobre si esta información es suficiente para la planificación de redes y refuerzos estructurales. También se observó que el mueble MB-03 fue diseñado de manera uniforme para múltiples espacios, lo cual podría ser inadecuado dada la complejidad funcional de cada área hospitalaria. Se solicitó un mayor nivel de detalle y diferenciación según el uso específico. r) Que otro punto crítico fue la especificación de cubiertas y cielo rasos. Se señaló que la terraza del nivel +48.55 está diseñada con un manto asfáltico transitable, aunque su uso como zona de descanso del personal podría generar problemas de durabilidad. Asimismo, la cubierta verde del área de bienestar no cuenta con detalle constructivo ni definición estructural. También se identificaron inconsistencias en los tipos de cielos rasos contemplados en planos versus los indicados en el presupuesto, especialmente en zonas húmedas como baños y cocinas. Se solicitó claridad sobre los materiales exactos a utilizar y una definición unificada para evitar errores en obra; entre otros. s) Que respecto a la carpintería (puertas y ventanas), se observó que los planos no cuentan con una nomenclatura clara que permita relacionar cada elemento con los ítems presupuestados. Aunque se entregó un índice general, este no ofrece información sobre ubicación exacta, alturas de antepecho o detalles como dinteles. Se reiteró la necesidad de planos en planta que incluyan toda la carpintería identificada por nomenclatura, para una mejor comprensión y ejecución. t) Que, en la revisión del presupuesto, se evidenciaron varias inconsistencias entre lo especificado en los planos y lo cuantificado contractualmente. Se solicitó aclaración sobre ítems como rinconeras de caucho, guarda camillas, cielos rasos en zonas húmedas, recubrimientos de muros y muebles fijos. También se planteó la necesidad de reconsiderar el diseño del puente de enlace entre el edificio principal y la plataforma 4, sugiriendo una estructura metálica ante posibles asentamientos diferenciales. Finalmente, se identificaron diferencias en la configuración de muros acústicos frente a los requerimientos normativos, así como falta de detalles técnicos para la correcta fabricación e instalación de muebles fijos en distintas áreas del hospital. u) Que, durante las mesas de trabajo con la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, la interventoría y la Secretaría de Salud, se revisaron los puntos de desagüe de redes patógenas, aumentando el número a 159. Este incremento obliga a revisar el diseño de la planta de tratamiento de aguas residuales, ya que fue proyectada para un caudal de solo 0.23 l/s. Se solicitó al diseñador especificar la normativa usada, en especial para cumplir con la Resolución 0631 de 2015, relacionada con vertimientos. En cuanto a la red contra incendios, se identificó que no se incluyeron sistemas de agente limpio, lo cual es obligatorio para proteger equipos críticos; el consorcio señaló que esto no se contempló en el presupuesto y se evaluará como ítem no previsto. v) Que, en la parte eléctrica, se solicitó el plano radicado ante el operador de red para poder avanzar. Respecto al sistema de transporte vertical, se identificó que el ascensor tipo camillero del ítem 17.2 no cumple con las dimensiones requeridas. Esta situación ya había sido advertida mediante el oficio COHOSSOA-SA-202410448 del 10 de diciembre de 2024, y sigue sin resolverse, pues los diseños estructurales y arquitectónicos no coinciden.

[Firma manuscrita]



En cuanto a gases medicinales, se observó que en los pisos 4 y 6 no es posible embutir redes en muros de vidrio, por lo que se planteó usar columnas piso-techo. Además, se solicitó información que justifique la exclusión del tanque criogénico del proyecto y se advirtió que la ubicación del mismo puede generar conflictos en la instalación final. w) Que, sobre los sistemas de aire acondicionado, se pidió revisar los ductos y manejadoras, ya que en algunos niveles las alturas superan los 91 cm permitidos. El 28 de enero de 2025, en una mesa de trabajo, se hicieron observaciones adicionales sobre muros que contienen tuberías estructurales visibles, proponiendo que estas queden ocultas dentro de los muros. También se solicitó aclarar la configuración de carpintería de aluminio, ya que hay diferencias entre planos, como en el piso 5 (UCIS) donde parece haber doble vidrio, a diferencia de otros niveles. x) Que uno de los puntos más críticos, ha sido lo relacionado con redes existentes, evidenciándose la imposibilidad de construir sobre las redes de agua potable, pluvial y residual que cruzan el eje R del hospital. Esta situación ha impedido la construcción de 12 de los 384 pilotes, afectando las plataformas 3 y 4. La EAAB ya había advertido en el año 2022 a la universidad Nacional que no se podía edificar sobre estas redes, quedando esto evidenciado en oficio entregado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB- a la Universidad Nacional en el año 2022 y que nos fue entregado por la empresa de acueducto a nosotros al preguntar por estas redes existentes, una vez iniciada la obra, al identificarlas físicamente en la construcción de los pilotes. A pesar de esto, el diseño estructural fue realizado por la Universidad Nacional sobre las mismas. Se realizó consulta al consultor mediante el oficio SI 0809-2024 del 21 de noviembre de 2024, y se recibió respuesta mediante oficio 21.08-GRAL-SOACHA-020-2024. Como solución, se planteó el traslado de redes, cuya oferta técnica y económica fue presentada mediante el oficio COHOSSOA-SA-202511105 del 18 de junio de 2025, con un valor total de DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$2.203.996.522), afectando gravemente el presupuesto original. y) Que finalmente, se solicitó acompañamiento de la Secretaría Jurídica para analizar un posible incumplimiento postcontractual por parte del contratista del Contrato de Consultoría No. 3052-2021, debido a deficiencias en los estudios y diseños, falta de previsión técnica y ausencia de justificación presupuestal. Todo esto se suma al incumplimiento de normas técnicas como la Resolución 3100 de 2019, la Resolución 4445 de 1996, y recomendaciones específicas de la EAAB, no acatadas, evidenciándose múltiples errores críticos que comprometen la ejecución y habilitación del hospital. z) Que es importante aclarar, que pese a que el contrato de elaboración de estudios por parte de la Universidad Nacional ya estaba finalizado y liquidado, ellos al inicio de la obra estuvieron respondiendo a observaciones realizadas a las inconsistencias y falencias, lo cual consta en actas de reuniones con ellos, con lo cual asumieron inicialmente sus errores; sin embargo, el día 27 de febrero de 2025 manifestaron en comunicación número B.FA.1-048-25, que no continuarían ajustando los diseños, a pesar que estaban con errores, porque el contrato ya estaba finalizado y liquidado. aa) Que posteriormente, el 29 de abril de 2025, el Consorcio Red Salud Sur, mediante el oficio CRSS-ESES-114-2024, presentó un informe técnico a la E.S.E. Región de Salud Soacha, donde se relacionan múltiples comunicaciones, reuniones y observaciones dirigidas a la consultoría de estudios del proyecto, incluyendo respuestas por parte del contratista e interventoría. ab) Que el 16 de julio de 2025, la Secretaría de Infraestructura de Soacha, a través del oficio SI 0379-2025, solicitó a la Secretaría Jurídica iniciar actuación administrativa por presunto siniestro del amparo de calidad, respaldado por la póliza de cumplimiento No. 3160123-4, debido a deficiencias técnicas en los diseños que han afectado el cronograma, presupuesto y ejecución del proyecto. ac) Que como consecuencia, el 24 de julio de 2025, la Alcaldía de Soacha, mediante la Secretaría Jurídica, citó a Seguros Generales Suramericana S.A. y a la Universidad Nacional de Colombia para presentación de descargos en el marco de esta actuación, relacionada con el Contrato Interadministrativo No. 3052 de 2021. ad) Que Dado que la Universidad Nacional ha referido la terminación y liquidación del contrato de consultoría sin proporcionar soluciones efectivas frente a las deficiencias identificadas en los estudios y diseños, y que la alcaldía municipal ha iniciado un proceso de incumplimiento en contra de la Universidad Nacional, se hace indispensable implementar un plan de acción que permita subsanar los vacíos técnicos y constructivos; por lo que la modificación del contrato se presenta como la vía necesaria para garantizar la correcta ejecución de la obra, la seguridad estructural, la funcionalidad del hospital y la protección de los recursos públicos invertidos. ae) Que esta solicitud se sustenta en evidencia técnica documentada, afectaciones financieras comprobables y la falta de respuesta oportuna por parte del consultor original. En consecuencia, se considera que la única alternativa viable para asegurar la culminación exitosa de un proyecto estratégico para la salud pública de la región es ajustar los diseños actuales. af) Que, por lo tanto, se solicita formalmente la modificación y/o ajuste de los estudios y diseños utilizados en el Contrato de Obra No. 030 de 2024, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Marco ICCU-1216 de 2023, específicamente en el literal k, el cual señala que "La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se compromete a realizar la viabilización técnica, metodológica junto con los CAMBIOS DE DISEÑO que requiera el proyecto en las diferentes fases del mismo, en caso que aplique". ag) Que por el Consorcio Hospitalario Soacha 2024, tras una mesa de trabajo en la Gobernación de Cundinamarca, se identificó la necesidad urgente de realizar ajustes a los diseños vigentes con el fin de evitar afectaciones en la calidad técnica del Contrato de Obra No. 030-2024. ah) Que estos cambios permitirán optimizar los recursos disponibles, garantizar que la infraestructura cumpla con los estándares normativos vigentes y responder de manera efectiva a la creciente demanda de servicios hospitalarios. Además, asegurarán que la construcción se ejecute con los más altos estándares establecidos, definiendo los ajustes a los diseños requeridos y el tiempo necesario adicional, así como el presupuesto faltante,



para la finalización total de la obra. ai) Que por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la modificación de los diseños iniciales, con el objetivo de asegurar la viabilidad técnica, operativa y financiera del hospital, así como la sostenibilidad de los servicios que se prestarán en beneficio de la población de Soacha y sus alrededores de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR. UNITARIO	IVA 19% (costos indirectos)	VALOR TOTAL
1	Diseño Urbano y de Paisajismo	UND	1	49.000.000,00	9.310.000,00	\$58.310.000,00
2	Diseño Bioclimático	UND	1	24.000.000,00	4.560.000,00	\$28.560.000,00
3	Componente Estructural	UND	1	\$69.000.000,00	\$13.110.000,00	\$82.110.000,00
4	Componente Hidrosanitario	UND	1	\$39.000.000,00	\$7.410.000,00	\$46.410.000,00
5	Componente Sistema de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica	UND	1	\$29.000.000,00	\$5.510.000,00	\$34.510.000,00
6	Componente Gases Medicinales	UND	1	\$19.000.000,00	\$3.610.000,00	\$22.610.000,00
7	Componente Eléctrico	UND	1	\$41.856.425,00	\$7.952.720,75	\$49.809.145,75
TOTAL						\$322.319.145,75

aj) Que teniendo en cuenta que, según el Informe de ejecución del proyecto de infraestructura No. 13 del 28 de junio de 2025, el contrato de obra presenta un avance físico acumulado del 34.67%, superando en 5.96% lo programado, y un avance financiero del 33.36%, se evidencia un cumplimiento favorable en la ejecución del proyecto, tanto en términos técnicos como presupuestales. ak) Que, no obstante, como se ha expuesto anteriormente, existen ajustes técnicos indispensables en los estudios y diseños iniciales, derivados de deficiencias no subsanadas en el desarrollo de la ejecución de la obra, lo cual hace necesaria la modificación del alcance contractual para garantizar la correcta ejecución, funcionalidad y sostenibilidad del hospital. De no realizarse los ajustes requeridos a los diseños de la obra hospitalaria, la obra tendría que suspenderse y sería imposible su finalización, lo que conllevaría a un detrimento patrimonial de los recursos ya invertidos y apropiados para tal fin, convirtiendo a ésta, en una potencial obra inconclusa. al) Que con el fin de obtener el presupuesto requerido para la gestión de los ajustes a los estudios y diseños del Contrato de Obra No. 030-2024, la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha solicitó a la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección de Desarrollo de Servicios los recursos necesarios y tras un riguroso análisis técnico, dicha dirección otorgó viabilidad a la solicitud presentada por la E.S.E. y aprobó la asignación de los recursos, los cuales fueron formalizados mediante el Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-926-2025, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y la E.S.E. Hospital Región de Salud Soacha cuyo objeto es “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la secretaria de salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital Región Salud Soacha, para ejecutar la actualización de estudios y diseños para la construcción de infraestructura hospitalaria en el municipio de Soacha, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa”. El convenio cuenta con CDP No. 2321 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2025 y por un valor de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS M/CTE (\$322.319.146), destinado a cubrir el presupuesto requerido para la modificación respectiva. Todo lo anterior se encuentra respaldado en las comunicaciones de obra e interventoría dirigidas a la E.S.E. y a la Alcaldía, así como en las actuaciones adelantadas por esta última frente al inicio del proceso de incumplimiento en contra de la Universidad Nacional. am) Que así mismo, para la ejecución de los nuevos estudios y diseños estructurales se hace necesaria la Adición No. 1 al Contrato No. 030-2024, por un valor de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS M/CTE (\$322.319.146), incluido el IVA.an) Que, por lo anterior hemos acordado: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR:** Se modifican los estudios y diseños del proyecto en el contrato de obra No. 030-2024 de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR. UNITARIO	IVA 19% (costos indirectos)	VALOR TOTAL
1	Diseño Urbano y de Paisajismo	UND	1	49.000.000,00	9.310.000,00	\$58.310.000,00
2	Diseño Bioclimático	UND	1	24.000.000,00	4.560.000,00	\$28.560.000,00
3	Componente Estructural	UND	1	\$69.000.000,00	\$13.110.000,00	\$82.110.000,00
4	Componente Hidrosanitario	UND	1	\$39.000.000,00	\$7.410.000,00	\$46.410.000,00
5	Componente Sistema de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica	UND	1	\$29.000.000,00	\$5.510.000,00	\$34.510.000,00
6	Componente Gases Medicinales	UND	1	\$19.000.000,00	\$3.610.000,00	\$22.610.000,00
7	Componente Eléctrico	UND	1	\$41.856.425,00	\$7.952.720,75	\$49.809.145,75
TOTAL						\$322.319.145,75

4/12/25



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD
SOACHA

CONTRATACIÓN
SOACHA – CUNDINAMARCA
NIT. 800.006.850-3

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: al presente contrato la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS M/CTE (\$322.319.146). **PARÁGRAFO:** El valor total del contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE M/CTE (\$150.838.540.419). **CLÁUSULA TERCERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2321 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2025– Rubro: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN de la vigencia 2025. **CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente ADICIÓN se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II, la expedición del registro presupuestal y presentación de garantías cuando apliquen. **CLÁUSULA QUINTA- NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas por vía electrónica al correo que reposa en su hoja de vida. **CLÁUSULA SEXTA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan que los demás cláusulas, términos y condiciones de este documento no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes. **SUSCRIPCIÓN:** El presente documento se suscribirá con la aceptación del mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente documento se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.